

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00501 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en los términos del artículo 90 del C.G.P., se subsane lo siguiente:

1.- Indíquese en los hechos de la demanda, la fecha en la que la parte accionada y tenedora dejó de cumplir con la obligación de pago del canon mensual.

2.- Aclárese el aparte de notificaciones, teniendo en cuenta que se denuncia, por un lado, el correo electrónico para notificaciones de la accionada, pero seguidamente, se manifiesta bajo juramento no conocerlo.

De denunciarse la dirección en cuestión, apórtese a su vez prueba de la fuente de donde se obtuvo aquella, a tono con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y de querer asirse de dicha disposición.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico 160 del 19 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ef41395b1c81ed1c002a92851fc06c4231deb5b584ac74c8c822a29a2ceaa59**

Documento generado en 18/11/2021 06:46:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>